RESOLUCIÓN No. 1110

(28 JUN 2017)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 del 2007, los numerales 1, 4, 6 y 23 del artículo 23 del Acuerdo 013 de 2007, los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 0019 del 31 de agosto de 2005 y Acuerdo 008 del 29 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 0019 del 31 de agosto de 2005, el Consejo Directivo, delegó al Director General del Icetex, la facultad de autorizar el ajuste de los saldos de capital de cartera débitos y créditos que existen en la misma, otorgados por el Icetex, cuya cuantía sea igual o menor a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigentes a la fecha del ajuste.

Que la política de ajustes de saldos menores en contra, fue modificada mediante Acuerdo No. 008 del 29 de marzo de 2017, expedido por la Junta Directiva del ICETEX,

Que conforme a lo previsto en el Acuerdo 008 del 29 de marzo de 2017, son susceptibles de ajuste a saldo cero ($0.00) aquellas obligaciones con saldos en contra que presentan un saldo capital menor o igual a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, por lo cual el ajuste se realizara así:

- *El castigo incluirá capital, intereses corrientes, moratorios y otros conceptos*
- *Hasta un (1) salario mínimo diario legal vigente, para las obligaciones con 90 días o más de haberse originado el saldo, certificado por el área de cartera.*
- *Desde dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, para las obligaciones con 360 días o más de haberse originado el saldo, certificado por el área de cartera.*
- *Las obligaciones objeto del ajuste deberán estar provisionadas.*
- *La Dirección de Cobranza certifica la gestión realizada a las obligaciones objeto de ajuste a través de cobro administrativo.*
- *Se informara a la Dirección de Contabilidad y se remitirá la base con el detalle de las obligaciones y los montos a ajustar para los fines pertinentes.*

RESOLUCIÓN No. 1 1 1 0

(28 JUN 2017)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

Que mediante el Decreto 2209 del 30 de Diciembre de 2016, se estableció que el salario mínimo mensual vigente para el año 2017 es de Setecientos treinta y siete mil setecientos diez y siete Pesos moneda corriente ($737.717.oo), lo cual se traduce en que, el monto de los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, asciende a Noventa y Ocho mil trescientos sesenta y dos Pesos con Veintisiete centavos moneda corriente ($98.362,27).

Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del Icetex, realizó el análisis de los movimientos de las obligaciones en amortización y estableció aquellas en las cuales existen saldos débito iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, lo cual permitió identificar en el aplicativo de cartera, qué obligaciones presentan las características descritas en el Acuerdo 008 del 29 de marzo de 2017 y generar el listado de los créditos a ajustar en la presente resolución, correspondiente a 151 obligaciones por valor de Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Con Sesenta y Cuatro Céntavos m/cte ($2.379.464,64), según el análisis presentado en la "ficha técnica ajuste saldos menores" y "resumen de obligaciones con saldo debito" anexas en el presente acto administrativo.

Que una vez realizado el respectivo ajuste, se elaborará una carpeta la cual contenga una copia de las resoluciones, los archivos y soportes que sustentan el ajuste de las obligaciones a cero ($0.00).

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo 0019 del 31 de agosto de 2005, el Presidente del Icetex,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: *Ordenar al Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- o quien haga sus veces, realizar el descargue de los saldos en la cuenta del deudor para que, como área fuente de información produzca, los registros del libro auxiliar de contabilidad de la cartera y sean incluidos en los reportes de cartera que entregan a la Dirección de Contabilidad.*

ARTÍCULO 2°. *Ordenar al Director de Contabilidad del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- o quien haga sus veces, la contabilización de los reportes de cartera en los cuales se han descargado los saldos menores de las* ***151*** *obligaciones débito relacionadas en el Anexo 1 de la presente resolución, por un valor total de* ***Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Con Sesenta y Cuatro Céntavos m/cte ($2.379.464,64)****; saldos registrados durante el mes de junio de 2017, los cuales serán actualizados a la fecha de ejecución del proceso, en los términos establecidos por los Acuerdo 0019 del 31 de agosto de 2005 y 008 del 29 de marzo de 2017.*

ARTÍCULO 3°. *Ordenar al Coordinador del Grupo de Administración de Cartera, validar las 151 obligaciones ante centrales de riesgo con el fin de verificar que estas no presenten reportes negativos realizados por parte de ICETEX, en caso contrario, deberá proceder a normalizar y actualizar la información de los beneficiarios y de los deudores solidarios del crédito, conforme a lo dispuesto en la ley de Habeas Data y la realidad actual de los créditos educativos.*

RESOLUCIÓN No. 1 1 1 0

(2 8 JUN 2017)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO 4º. *Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tecnología y a la Vicepresidencia Financiera para los fines y correspondientes competencias.*

ARTÍCULO 5º. *La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Comuníquese y Cúmplase

Expedida en Bogotá D. C. a los 2 8 JUN 2017

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS
Presidente

Revisión Jurídica: *Dra. Nora Alejandra Muñoz Barrios*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: *Dr. Cesar Alberto Gómez Lozano*
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Revisión Técnica: *Jose Eduardo Parada Jimenez*
Coordinador Grupo Administración de Cartera

Elaboró: *William Villa Castrillón*
Tecnico Grupo Administración de Cartera